- 5. En los casos en que no esté autorizado el empleo de las armas contra una aeronave hostil en vuelo, si dicha aeronave se dirige al territorio de otro Estado con el cual el Ministerio de Defensa o la Fuerza Aérea del Perú hayan celebrado un Convenio de Transferencia de Blancos, el CODA procederá a ejecutar la transferencia de la traza hostil a la dependencia de control de interceptación del otro Estado, de acuerdo con los Procedimientos Operativos Vigentes (POV's) que ambos países hayan adoptado.
- La FAP solo podrá emplear la fuerza contra las aeronaves declaradas hostiles que se encuentren dentro de la Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ PERU) o la superficie subyacente a esta.

n. <u>Interceptación de aeronaves en la superficie</u>.-

- 1. Los procedimientos de interceptación de aeronaves que se encuentren en un aeródromo no autorizado, aeródromo no controlado, fuera de un aeródromo (como, por ejemplo, una franja de aterrizaje y despegue no autorizada) o en un cuerpo de agua, incluyen medidas de identificación, intervención, persuasión y neutralización, en forma progresiva y siempre que la medida anterior no tuviera éxito, ejecutadas por aeronaves interceptoras de la FAP.
- 2. Se aplicarán los procedimientos y señales visuales que se indican a continuación para la interceptación de aeronaves sobre el suelo, aguas continentales, aguas interiores y dominio marítimo del Perú.

3. Medidas de identificación:

Si una aeronave que se encuentre en un aeródromo no autorizado, en un aeródromo no controlado, fuera de un aeródromo (como, por ejemplo, una franja de aterrizaje y despegue no autorizada) o en un cuerpo de agua, fuese localizada y contactada por las aeronaves de la FAP, se deberá proceder de la siguiente manera:

- i. La aeronave interceptora de la FAP ejecutará dos (02) pasadas verticales, alabeando sobre su eje longitudinal en las formas que se indican a continuación, según sea el caso:
- A. Sobre el aeródromo y siguiendo el rumbo de pista;
- B. Sobre el estirón de un río y siguiendo el eje del estirón; o,
- C. Sobre la aeronave interceptada, cuando esta se encuentre fuera de un aeródromo o en un cuerpo de agua que no sea un río.
- ii. La aeronave interceptada en la superficie encenderá todas las luces y el piloto al mando de esta establecerá inmediatamente contacto de radio con la aeronave interceptora de la FAP, efectuando, según el caso, una llamada general en:
- A. La frecuencia del aeródromo controlado;
- B. La frecuencia de aeródromo no controlado;
- C. La frecuencia de ruta (126,9 MHz); o,
- D. Las frecuencias de emergencia (121,5 MHz y/o 243,0 MHz).